



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 109 -2023-MDY-GM

Breu, 09 de noviembre de 2023

VISTOS

Informe N° 316-2023-MDY/GM/GIDU, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrita por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 017-2023-MDY-GIDU-MABG, de fecha 03 de julio de 2023; Contrato de Consultoría para Supervisión Obra N°001-2020-MDY-GM, de fecha 07 de septiembre de 2020; Opinión Legal N° 094-2023-MDY-ALC-GM-OAJ/PC, de fecha 09 de noviembre de 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante resolución de alcaldía de acuerdo a los estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas, constituidas en su región, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;

Que, en merito a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2022, el comité de recepción de obra, luego de la verificación de los trabajos ejecutados al 100% y al no presentar observación alguna, suscriben el acta en señal de conformidad con el representante común del consorcio Aguas de Yurúa – Guillermo Panduro Salas, Residente de Obra – Ing. José Uriel Paredes Cabrera, y el Jefe de la Supervisión de Obra – Ing. Jhoan James Sánchez Santa Cruz;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 112-2022-MDY-ALC-GM de 28 de noviembre de 2022, se aprueba la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE BREU ATALAYA, DISTRITO DE YURUA - ATALAYA - UCAYALI", por el monto de S/. 20,082,150.45 (VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 45/100 SOLES), en el que se reconoció la existencia del saldo a favor del contratista Consorcio Aguas de Yurúa por la suma de S/. 856,314,81 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 81/100 SOLES), precisado en el informe del evaluador de la liquidación técnica y financiera;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, en la cláusula cuarta del contrato de consultoría para la supervisión de obra N° 001-2023-MDY-GM, se ha considerado como componente la Revisión y Evaluación de Liquidación de Obra, servicio ofertado por S/. 11,350.00, y como la entidad no derivó a la supervisión la ejecución de este servicio, no correspondería otorgar pago alguno por esta oferta económica al contratista;

Que, mediante Carta N° 008-2023-CSSB-MPC-Y, del 08 de mayo de 2023, Melina Pariona Carrillo - representante común del Consorcio Supervisor Saneamiento Breu, remite a la Entidad el expediente de Liquidación Técnica – Financiera de Consultoría del contrato de Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2157091;

Que, mediante el Informe N° 017-2023-MDY-GIDU-MABG, de fecha 03 de julio de 2023, el Evaluador de Proyectos de la Entidad, Ing. Miguel Ángel Bedoya Guimas, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad el expediente de liquidación técnica financiera del Contrato de Supervisión de Obra del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2157091, quien recomienda el pronunciamiento de asesoría jurídica y además, la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento (retención 10%), mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE SALDO DEVOLUCION RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
a) Saldo a favor del Contratista	
1 Autorizado	0.00
2 Por reintegro por formula polinomic	0.00
3 Devolucion fondo de garantia	S/22,700.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>22,700.00</b>

Que, asimismo el monto de la retención de la garantía por fiel cumplimiento a favor del contratista supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI”, con Código Único de Inversión N° 2157091, asciende a S/. 22,700.00 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) por devolución del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención de 10%), de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA			
Presupuesto:	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE ARROZ EN LA LOCALIDAD DE BREU DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI		
Cliente:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA		
Lugar:	DISTRITO DE YURUA		
Contratista:	CONSORCIO AGUAS DE YURUA		
SUPERVISOR:	CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO BREU		
MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL SUPERVISION:	S/227,000.00		
<b>A MONTO AUTORIZADO Y PAGADO</b>			
A.1	<b>AUTORIZADO</b>		
A.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	S/227,000.00	
	Por reintegro por formula polinomic	S/0.00	
	Retencion por garantia de fiel cumplimiento	S/0.00	
	Por Revisión de liquidación	-S/21,350.00	
A.1.2	IGV	S/0.00	
	IGV (12%)	S/0.00	
A.2	<b>PAGADO</b>		
A.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	S/189,091.00	
	Por reintegro por formula polinomic	S/0.00	
	Por Revisión de liquidación	S/0.00	
	Retencion por garantia de fiel cumplimiento	S/22,700.00	
		<b>S/215,650.00</b>	<b>S/211,791.00</b>
	<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>S/211,791.00</b>
<b>B SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION</b>			
	Valorización pagado	S/211,791.00	
	Valorización autorizado	S/211,791.00	
	<b>SALDO FINAL</b>	<b>0.00</b>	
<b>C RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO</b>			
	10% RETENCION	S/21,350.00	
	20% RETENCION	S/11,350.00	<b>S/22,700.00</b>
<b>COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA</b>	<b>S/.</b>	<b>S/211,791.00</b>	



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 316-2023-MDY/GIM/GIDU, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrita por el titular de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de acuerdo a los antecedentes citados en la presente, concluye que del análisis y estando de conformidad con lo establecido en el artículo 166°, 168° y 179° del Reglamento de Contrataciones del Estado se deberá aprobar la liquidación técnica y financiera final de la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2157091, y a la vez recomienda la APROBACION DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 001-2020-MDY-GM, la misma que asciende a S/. 211,791.00 (Doscientos once mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles), asimismo, recomienda la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento del Fondo de Garantía, que corresponde (10% del Fondo de Garantía), la misma que asciende al monto de S/. 22,700 (Veintidós mil setecientos con 00/100 soles), a favor de la empresa FOX CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL, con RUC N° 20602020810, por lo que solicita derivar a la Gerencia de Asesoría Legal para su opinión y continuar con los tramites subsiguientes que corresponde la resolución administrativa;



Que, a través de la Opinión Legal N° 094-2023-MDY-ALC-GM-GAJ/RPC, de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yurúa, concluye y recomienda declarar procedente la emisión del acto resolutivo, aprobando la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2157091, así como proceder con la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento del Fondo de Garantía, que corresponde (10% del Fondo de Garantía), la misma que asciende al monto de S/. 22,700 (Veintidós mil setecientos con 00/100 soles), a favor de la empresa FOX CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL, con RUC N° 20602020810;



Que, consecuentemente y estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente y con las facultades conferidas al Despacho de Alcaldía, por lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA del contrato de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE BREU, DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI", con CUI N° 2157091, la misma que asciende a S/. 211,791.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte de la presente, correspondiendo su custodia a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR LA DEVOLUCIÓN de la RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL FONDO DE GARANTÍA, que corresponde (10% del Fondo de Garantía), que asciende al monto de S/. 22,700.00 (Veintidós Mil Setecientos Con 00/100 Soles), a favor de la empresa Fox Consultores Y Constructores EIRL, con RUC 20602020810.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Contabilidad, y Unidad de Tesorería, coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de la presente.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a Unidad de Imagen Institucional, su debida publicación en el portal web de la institución.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
C P C MG NEPTALI STALIN DIAZ ZUMAETA  
GERENTE MUNICIPAL

